

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En la *Gaceta* del 15 de Abril, se publica la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 30 de Marzo, por la que se concede el subsidio a las familias numerosas siguientes, residentes en esta provincia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a las familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-Ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el Capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las Familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio, del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre último:

### Provincia de Oviedo:

Emilio Zapico Rodríguez.—San Martín del Rey Aurelio, Piquera.  
Sabino Rodríguez Lopez.—San Martín del Rey Aurelio, Llaposo.  
José Pampin Vazquez.—Braña del Río, Navia.  
Vicente Posada Fernandez.—Anargüega, San Martín del Rey Aurelio.  
Luis Gonzalez Fernandez.—San Juan de la Arena.  
Claudio Gonzalez Gonzalez.—San Juan de la Arena, Soto del Barco.  
Celestino Gonzalez Cueto.—Cacanes, Infiesto.  
Manuel Fernandez Castro.—Cudillero.  
Florentino Fernandez Marquez.—Cudillero.  
Valentin Fernandez Fernandez.—Cudillero.  
José Díaz Cuervo.—Trubia, Camales de Trubia.  
Manuel Brea Perez.—Villalonga de Andés, Navia.  
Luisa Gonzalez Naves.—Oviedo, parroquia de San Julián de los Prados, barrio Travesía de Pumarín.  
José Iglesias Villoria.—Riosa, Residencia del Consejo de Riosa.

Manuel Suarez Fernandez.—Tineo.

Ramón García Pedroyes.—Cardo, Villaviciosa.

Luis Tomás Rubin.—Bedriñana, Villaviciosa.

Claudio Tuero Peón.—Argüero, Villaviciosa.

José Gonzalez Fernandez.—Corral de Bagueto, San Martín del Rey Aurelio.

Bautista García Buelga.—Alameda, San Martín del Rey Aurelio.

Manuel García Gonzalez.—Parajes, San Martín del Rey Aurelio.

Sergio Fernandez Alvarez.—Olloño, La Mortera, Oviedo.

Manuel Fernandez Menendez.—Rias, San Martín del Rey Aurelio.

Vicente Escandón Solís.—Alameda, San Martín del Rey Aurelio.

Germán Díaz Díaz.—Huerta, San Martín del Rey Aurelio.

Ramón Solar Canal.—Postigo, Bajo, parroquia de Santa María la Real, Oviedo, La Corte.

Aimando Suarez García.—Riolapiedra, San Martín del Rey Aurelio.

José Manuel Busto Albuerne.—Cudillero.

José Antonio Alvarez Perez.—Rio Frio, Cudillero.

Manuel Suarez García.—Murio, San Martín del Rey Aurelio.

Fidel García Perez.—Puente los Fierros, Pola de Lena.

Antonio Fernandez Díaz.—Moreda, Aller.

Sebastián Fernandez Fernandez.—Malvedo, Pola de Lena.

Antonio Fernandez Perez.—Laviana.

Julio Díaz García.—Villallana, Pola de Lena.

Julio Rocas Gonzalez.—Bañugues, Gozón.

Avelino Rodríguez Montes.—San Mamés, San Martín del Rey Aurelio.

José Ruisanchez Rosete.—Garaña, Llanes.

Antonio Rojas Cobo.—Nueva, Llanes.

Félix S. García Gamoneda.—San Félix, Luarca.

Alfredo Fernandez Bermejo.—Cudillero.

Daniel Gutiérrez Iglesias.—Llanes.

Angel Buznego García.—Villaverde, Villaviciosa.

Leonardo Bernardo Coz.—Hevia, Siero.

Manuel Suarez Gijón.—San Juan de la Arena, Soto del Barco.

Ramón Suarez García.—Villar de Luarca, Luarca.

Francisco Suarez Rodriguez.—Gravedo, Luarca.

Ramón Suarez García.—La Mata, Luarca.

José Suarez.—Aldín, Luarca.

Claudio Prieto Muñiz.—Villallana, Pola de Lena.

Emilio Menendez Martinez.—Tineo, General Riego.

José León Menendez.—Portazgo, Cancienes, Corvera de Asturias.

Rafael García Peruyera.—Gijón, Batería.

Marcelino Zapico Fernandez.—Requejo, Mieres.

José Vallina Gonzalez.—La Peña, Mieres.

Froilán Cienfuegos Gutiérrez.—Bello, Aller.

Vicente Alvarez Valdés.—Siero, Aramil.

Alvaro Ordiz Iglesias.—Perabeles, San Martín del Rey Aurelio.

Manuel Alvarez Alvarez.—Grandas de Salime, La Caba.

José María Alba Blanco.—Grandas de Salime, Los Campos.

José Argüelles Suarez.—Mieres, El Collado.

Pedro Abella Gonzalez.—Mieres, Laviadas, Ablaña.

José Alvarez Bermudez.—Oñón, Mieres.

Feliciano Menendez Barrio.—Corvera, Núñez.

Jesús Alvarez del Collado.—Onís.

José Rodriguez.—Vidiago, Llanes.

Manuel Portilla Rodriguez.—Vegadeo, Llanes.

Avelino Mijares Noriega.—Cúe, Llanes.

Constantino Menendez Rodriguez.—Castrillón.

Justo Fernandez Valledor.—Pola de Allande, Colón.

Manuel Lastra Gonzalez.—Entrialgo, Infiesto.

Modesto Novo Vazquez.—San Tirso de Abres, Llano.

Manuel Avila Bonera.—Arenas, Infiesto.

Bienvenido Francis Fernandez.—Tineo, Orrea.

Balbino Conto Fernandez.—Sobrado, Tineo.

José Cortina Diaz.—Llanes.

Juan Alvarez Prianes.—Cangas del Narcea.

Cándido García Gutiérrez.—Collados, Bimenes.

Benigno García Fernandez.—San Martín-Teverga, Villa de Sub.

Cipriano García Tuñón.—Entrago, Teverga.

Gerardo García García.—San Salvador, Teverga.

Angel García Tuñón.—Cansinos, Teverga.

José Suarez Lana.—Taja-Teverga.

Angel Lana Cuervo.—Taja, Teverga.

Aurelia Lorenzo García.—Gradura, Teverga.

José Lopez Arias.—Villanueva-Teverga.

Francisco Rodriguez Lorenzo.—Prado-Teverga.

Avelino Rodriguez García.—San Martín, Teverga.

Sandalio Rodriguez Rodriguez.—Castro de Teverga, Medián, Teverga.

Alfredo Rodriguez Gonzalez.—La Torre-Teverga.

Constantino Rodriguez García.—La Torre-Teverga.

Florentino Rodriguez Moldes.—Castropol, Vior.

Alfredo Fernandez García.—Hedrada-Teverga.

Carlos Fernandez Tuñón.—Teverga Vigidel.

Vicente Fernandez Muez.—Teverga San Martín.

José Rebolla Gutiérrez.—Llanes, Santa Eulalia de Parronso.

Jacobo López Campo.—Piloña.

Antonio Diaz Martinez.—El Pedroso Onís.

Perfecto Fernandez Suarez.—San Martín del Rey Aurelio.

Manuel Suarez Sánchez.—San Martín del Rey Aurelio.

Francisco Alvarez Espina.—Vegadeo.

Manuel Bravo Mesa.—Vegadeo.

José Gonzalez Muñiz.—Corrada Soto del Barco.

Manuel Fernandez Gonzalez.—Folgueras-Coaña.

Manuel Fernandez Alvarez.—Barbazans, parroquia de Piloña-Castrillón.

Luis Fernandez Torre.—Bargaredo Infiesto.

Rosario Fernandez Argüelles.—Llano de Abajo, Del Angel, 19, bejo.

José Fernandez Fernandez.—Soto del Barco, La Serrería.

Baldomero Suarez López.—Teverga.

Baldomero Suarez López.—Teverga.

Adolfo Tuñón Campa.—Fresnedo de Teverga.

Constantino Vázquez Viejo.—Quintanal de Teverga.

José Vázquez García.—Teverga.

Manuel Solis Bezón.—Ambás-Villaviciosa.

Francisco Rodriguez Alvarez.—Barro Llanes.  
Gabriel Verdayes Marcos.—Mesas de Ardisana.  
Serafin Suero Alonso.—Tazones-Villaviciosa.  
Casimiro Sánchez Sanfeliz.—Villao-Piloña.  
José Suárez González.—Las Regueras.  
Clemente Suárez Granda.—Las Regueras.  
Alfredo Martínez Pola.—Selorio-Villaviciosa.  
Emilio Prieto Pérez.—Villanueva de Oscos, San Cristóbal, 18.  
José Pérez Alvarez.—Villanueva de Oscos, San Cristóbal.  
Francisco Travadeo López.—Penacoba-Villanueva de Oscos.  
Aurelio Martínez Alonso.—Selorio Villaviciosa.  
Francisco Martín Quintana.—Estelo-Vegadeo.  
Angel Valdés Iglesias.—La Rana-Cudillero.  
Evaristo Sánchez Quindillo.—Piloña-Infesto.  
Ruperto Sánchez García.—Mesas Piloña-Infesto.  
Fructuoso Montoto Roza.—Las tres Colunga.  
Cesáreo Suárez Gutiérrez.—Mieres, Las Cruces.  
María Sordo Robledo.—Llanes.  
Jesús Rodríguez Vázquez.—Terronal-Mieres.  
Alfredo Rodríguez Gutiérrez.—Sama de Langreo-La Felguera.  
Isidro Pérez Espolita.—Avilés, Nueva, 32.  
Antonio Peña Castañón.—Avilés, Avenida de Gijón.  
Dionisio Sánchez García.—Laviana, Pola.  
Severo Robledo Suárez.—Suárez-Briones.  
Pascual Pérez Otero.—Llanes, Santa Eulalia de Carrameo.  
Josefa Alvarez Argüelles.—Prado de Teverga.  
Manuel Alvarez Otero.—Santianes de Teverga.  
Alvaro Alonso Lorenzo.—Entrialgo de Teverga.  
Vicente Moro Lagar.—Pola de Siero.  
Sabino Fernández Fernández.—Prado de Teverga.  
Josefa Fernández Alvarez.—Villa de Teverga.  
Maximino Diaz Alvarez.—Villanueva de Teverga.  
Ramón Alvarez Aguirre.—Redral de Teverga.  
Marcelino Alvarez Busto.—Coañana de Teverga.  
Félix Arias Gómez.—La Torre de Teverga.  
Manuel Cuetos Montes.—San Mamés-San Martín del Rey Aurelio Arrebio.  
José María Méndez González.—Vegadeo, Mayor.  
Paulino Margolles Otero.—Ribadesella, Berbes.  
Jesús Mario Fernández Fernández.—Villamayor de Teverga.  
Fermin Sánchez Bartolomé.—Villamayor Infesto.  
José García Rodríguez.—Llanera.  
Amador Moradiello Llanes.—Tielve-Cabrales.  
Gandies García Rocas.—La Felguera-Langreo.  
José García Menendez.—Moracancienes—Corvera.  
Enrique Arias Lepresa.—Avilés, Carreño-Miranda.

Alejandro García Robes Barredo.—Avilés-Rivero, 97.  
Luis Gonzalez Suárez.—Avilés, Marcos de Torniello.  
Armando García Gutierrez.—Avilés, Maruca.  
Cándido Coto García.—Avilés, Bancos-Candamo.  
Ramón Borrego Calvo.—Avilés, Villalegre.  
Manuel Alvarez Martínez, Avilés, San Pedro Navarro.  
Prudencio Alvarez Suárez.—Avilés, La Magdalena, 2.  
Antonio Alvarez Riesgo.—Avilés, San Pedro Navarro.  
Juan Antonio Fernández Fernández.—Avilés, Navarro.  
Patricio Bastián Pando.—Peón-Villaviciosa.  
Arturo Menéndez Andrés.—La Rebollada-Mieres.  
Francisco Antuña Suarez.—San Martín del Rey Aurelio.  
David Redondo Suárez.—Cabrales.  
José Rodríguez García.—Rebollada-Mieres.  
Manuel Rodríguez Suárez.—Umbres-Mieres.  
Eugenio Alvarez Alvarez.—Corvera.  
Francisco Valdés Cueli.—Miravalles-Villaviciosa.  
Arsenio Tuya Rea.—Villaviciosa-Quintas.  
José Sánchez Peral.—Amandi.  
José Sánchez Peral.—Amandi-Villaviciosa.  
Florentino García.—Barcia-Luarca.  
Isidro Gavilán Bardo.—Luarca-Balín de Santiago.  
José Fernández Menéndez.—La Figal, Barcia, Luarca.  
Ignacio Fernández Estrada.—Llano la Cuba, Mieres.  
Gerardo Sánchez Sánchez Carbaljal.—Polade Siero, Nora.  
José Martín Marina.—La Brañuca, Bimenes.  
Fructuoso Montes Sánchez.—Suárez, Bimenes.  
Celestino Montes Sánchez.—Suárez, Bimenes.  
Enrique Alvarez Torres.—Loriana, Oviedo.  
Rafael Alvarez Sánchez.—Huería, Oviedo.  
Demetrio Alvarez Rubio.—Entrialgo, San Martín del Rey Aurelio.  
Federico Pérez Pérez.—San Francisco, Turón, Mieres.  
Francisco Hernández Lorenzo.—Repape, Mieres.  
Manuel Martín Hernández.—Nicolasa, Mieres.  
Ramiro Iglesias Fernández.—Santo Emiliano, Mieres.  
Manuel González Alonso.—Urbiés, Mieres.  
Fernando Prieto Alvarez.—San Esteban de las Cruces, Oviedo, Barrio de Covadonga.  
Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 30 de Marzo de 1933.  
FRANCISCO L. CABALLERO  
Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.  
Y a fin de que tengan conocimiento de esta disposición, todos los interesados, se ha dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de es-

ta provincia, y se ordena a todos los Alcaldes respectivos, comuniquen a aquéllos por escrito dicha resolución, manifestándoles al mismo tiempo, la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica, indicándoles al mismo tiempo que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede, la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo.

Asimismo se ordena que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo en que se cita, o a trasladado su domicilio, lo comunique a dicho Ministerio.

Se espera de los señores Alcaldes, presten el mayor celo y atención a este servicio, que tantos beneficios reporta a sus administrados.

Oviedo, 25 de Abril de 1933.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.240

### Circuito Nacional de Firmas Especiales

#### Sección Noroeste.—4.ª Demarcación Carreteras — Consejería.

Terminadas las obras de riego superficial con alquitran. del firme de los kilómetros 91 a 104 de la carretera de Villalba a Oviedo, he acordado hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a propuesta de la Jefatura de la Sección Noroeste del Circuito Nacional de firmas especiales para los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, dando un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio circular en el BOLETIN OFICIAL, para producir reclamaciones contra el contratista de las citadas obras Construcciones y Pavimentos Gil, por consecuencia de la ejecución de las mismas, a cuyo fin el Alcalde de Luarca, en cuyo término municipal se efectuaron aquellas, fijará la presente por edictos, en los sitios públicos de costumbre en sus respectivas localidades.

Las reclamaciones deberán presentarse en dicha Alcaldía, dentro del expresado plazo, cuidando los Alcaldes de remitirlas directamente a las oficinas de la 4.ª Demarcación, Riego de Agua, 29-2.º, en La Coruña, al día siguiente de extinguido aquel plazo, o certificación negativa si ninguna se produjese.

Asimismo espero de los Jueces municipales del aludido Ayuntamiento, se dignen remitir también directamente a las referidas oficinas en la fecha indicada para los Alcaldes, documento exresivo de las demandas que se hayan interpuesto o se interpongan en el referido plazo en los respectivos Juzgados con aquel motivo, o certificación negativa en caso contrario.

Unas y otras autoridades locales podrán remitir las interesadas certificaciones extendidas en papel común a calidad de reintegro, todos ellos a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el contratista en garantía de la contrata.

Oviedo, a 27 de Abril de 1933.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

R. al núm. 1.296

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

#### Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en recargos de los kilómetros 31 al 33 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por D. Marcial R. Arango, vecino de Cangas del Narcea, con cargo a las anualidades 1932-33, se anuncia al público por término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Villaviciosa las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaeta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 26 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.291

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

##### Aguas terrestres.—Lavado de mineras

#### Anuncio y nota-extracto

Don César Aldecoa, en nombre y representación de D. Angel G. Posada, solicita autorización para derivar 15 litros de agua por segundo, del río Güeña, en término de Intriago, del Ayuntamiento de Cangas de Onis, con destino al lavado de carbones procedentes de las minas propiedad del peticionario.

La derivación de las aguas se proyecta efectuar mediante la misma presa del aprovechamiento de aguas utilizado por la Central Eléctrica Estrada, estableciéndose agua abajo de dicha presa y en la margen izquierda un depósito, de donde se elevarán al depósito del lavadero. Una vez cumplido su cometido las aguas se someterán a una primera decantación en seis balsas, conduciéndose después a otro depósito, del cual parte de ellas podrá elevarse de nuevo al expresado depósito del lavadero, si fuera necesario, y el resto seguirá a otras dos balsas, de donde después de sometidas a una segunda decantación, se devolverán al río Güeña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el párrafo 1.º del artículo 16 del Real decreto ley de

7 de Enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del aprovechamiento que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Cangas de Onís o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos de Miño, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, en las que se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 18 de Abril de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 1.221

### Administración principal de Correos de Gijón

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte del Correo en automóvil, entre la oficina del Ramo de La Felguera y sus estaciones férreas del Norte y de Vega, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales, y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración principal y en la Estafeta de La Felguera; se advierte a este que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50), que se presenten en las citadas oficinas, durante las horas de servicio hasta el día 22 del próximo mes de Mayo y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración principal el día 27 del mismo mes, a las once horas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1907.

Gijón, 26 de Abril de 1933.—El Administrador principal, José Bernardez.

#### Modelo de proposición:

Don....., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del Correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de La Felguera, hasta las estaciones del Ferrocarril del Norte y de Vega y viceversa, por el precio de cuatro mil pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña por separado la Carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda de....., la fianza de ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

## Sección municipal

### Alcaldía de Pilo a

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión de 18 de Febrero último, acordó pro-

veer por concurso la plaza de Fontanero, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, debiendo los solicitantes ajustarse a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, haber cumplido 20 años sin exceder de los 45, carecer de antecedentes penales, no hallarse en la actualidad procesado y observar buena conducta.

Los requisitos anteriores se acreditarán acompañando a la instancia en que se solicite tomar parte en el concurso, las certificaciones expedidas por autoridades competentes.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en el concurso, o solicitarán por medio de instancia extendida en papel de la clase octava, reintegrada con sello municipal de una peseta y dirigida al señor Alcalde, pudiendo acompañar a la misma además de los documentos reseñados anteriormente, cuantos estimen oportunos y se refieran a méritos y competencia profesional, o circunstancias especiales que estimen convenientes hacer constar

3.<sup>a</sup> Las referidas instancias deberán ser presentadas en la Secretaría municipal, en las horas hábiles de oficina, y durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.<sup>a</sup> La adjudicación se hará en la primera sesión que la Corporación celebre después de la terminación del plazo de presentación de instancias.

5.<sup>a</sup> El que resulte nombrado para el desempeño del cargo, se ha de atender a las obligaciones que se citan:

1.<sup>a</sup> Reparará e instalará todo cuanto afecte a su profesión y tenga carácter municipal dentro del concejo.

2.<sup>a</sup> Atenderá las tuberías de conducción, red de distribución, bocas de riego, fuentes públicas y llaves de paso.

3.<sup>a</sup> Conservará y atenderá el motor de elevación, haciendo que éste funcione tanto tiempo como sea preciso a fin de que el abastecimiento sea perfecto.

4.<sup>a</sup> Estará a las inmediatas órdenes del Capataz de Obras municipales, a más de las que reciba de la Alcaldía.

Infiesto, 12 de Abril de 1933.—El Alcalde, A. Alvarez.

R. al núm. 1.287

### Alcaldía de Grandas de Salime

#### ANUNCIO

Acordada por la Comisión de Hacienda, la propuesta de varios suplementos de crédito, queda expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime, 17 de Abril de 1933.—El Alcalde, Sandalio Linera.

R. al núm. 1.255

### Alcaldía de Bimenes

Aprobada por la Corporación, en el día de la fecha, una transferencia de crédito por 4.127,01 pesetas, para pago de haberes a escribientes tem-

poreros, queda expuesto el expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, todo de conformidad con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Bimenes, 23 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Rafael C.

R. al núm. 895

### Alcaldía de Oviedo

#### Anuncio

Por virtud de decreto de esta Alcaldía-Presidencia, se saca a concurso por espacio de ocho días hábiles, a contarse desde el siguiente del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las obras de construcción de la prolongación de la alcantarilla de Doctor Casal, que atravesando huertas de las Salesas, va al encuentro del colector de la Avenida del General Elorza, y que importa la cantidad de 3.283,20 pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía-Presidencia, suscritas en papel de 8.<sup>a</sup> clase, con timbre municipal de 0,25 pesetas, acompañando cédula personal del ejercicio corriente y por separado el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento como fianza provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de estas Consistoriales y hora de las doce de la mañana, al día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de los pliegos, adjudicándose en el acto y con carácter provisional a la proposición más ventajosa y siendo luego aprobado por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

Los señores que a la terminación del acto de la apertura de pliegos, y después de adjudicadas las obras provisionalmente al pliego más ventajoso a los intereses municipales, pueden retirar el resguardo del depósito de la fianza, considerándose que renuncian a todo el derecho del concurso.

La fianza definitiva será el diez por ciento.

Queda designado don Manuel Pumarés Muñiz, Abogado consistorial, para el bastanteo de poderes.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría de S. E. para que puedan examinarlos los que deseen acudir a este concurso.

#### Modelo de proposición:

Don...., vecino de...., con cédula personal del corriente ejercicio, número...., clase...., a V. S. expone:

Que deseando optar al concurso de las obras de construcción de la prolongación de la alcantarilla de la calle del Dr. Casal, hasta el encuentro del colector de la Avenida del General Elorza, el exponente se compromete a la ejecución de las obras, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra), con arreglo al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

R. al núm. 1.302

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### Exámenes de Secretarios de Juzgados municipales

Por el presente se hace saber a los aspirantes para los exámenes de Secretarios de Juzgados municipales de poblaciones de menos de 30.000 habitantes que no sean capitales de provincia, que la Junta examinadora acordó señalar para dar comienzo a dichos exámenes, el día once de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en una de las Salas de esta Audiencia.

Oviedo, 26 de Abril de 1933.—Rafael G. Besada.

R. al núm. 1.317

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, entre partes de la una como demandante, don Constantino Rodríguez Vigil, mayor de edad, casado y vecino de la Collada, en el concejo de Siero, representado ante esta Sala de lo civil, como apelado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendido por el Abogado D. Sabino Rodríguez García, y de la otra, como demandados en concepto de herederos de don Jacobo Molleda Menéndez, sus hijos D.<sup>a</sup> Marina Molleda del Valle, asistida de su esposo D. Manuel Sánchez Meana, representados como apelantes, por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, y defendidos por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, y D. José, D.<sup>a</sup> Ludivina, D. Ovidio y D.<sup>a</sup> Piedad Molleda del Valle, representados por su calidad de menores, por el Ministerio Fiscal, siendo también demandados D.<sup>a</sup> María del Rosario y D. Eladio Molleda del Valle, declarados en rebeldía sobre pago de mil trescientas sesenta y nueve pesetas, cuarenta y cinco céntimos, por alimentos prestados al don Jacobo Molleda.

#### Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada y desestimando las excepciones de pago y prescripción opuestas a la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados D.<sup>a</sup> María Molleda del Valle, asistida de su esposo, D. José, D.<sup>a</sup> Ludivina, D. Ovidio, D.<sup>a</sup> Piedad, D.<sup>a</sup> María del Rosario y D. Eladio Molleda del Valle, a pagar al demandante Constantino Rodríguez Vigil, la cantidad de mil trescientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, con sus intereses legales a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, y las costas de segunda instancia.

Publíquese la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por virtud de lo mandado en el Decre-

to de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, así como el encauzamiento y parte dispositiva de la misma, por la rebeldía de dos demandados.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remite testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez, — S. J. Pedreira Castro.—Joaquín de la Riba, — Jesús G. Obeso. — S. Bernabé.

Para que conste, y a los efectos de su ordenación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación a los no comparecidos, extiendo la presente en Oviedo, a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Ángel A. Moran.

#### Juzgado de Cangas del Narcea

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número cuarenta y tres del año último, promovido por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de doña Encarnación Moncá Rodríguez, vecina de esta villa, contra doña Gloria Cadenas Rodríguez, vecina que fué de Oviedo y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre pago de tres mil pesetas e intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, se emplaza a dicha doña Gloria Cadenas Rodríguez, para que en el término de diez días comparezca en los autos y conteste la demandada, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándole que en este Juzgado y mi Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda y de los documentos acompañados con la misma.

Cangas del Narcea, á dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Zaragozi.

##### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día hoy, dictada en expediente de jurisdicción voluntaria, número veinte del corriente año, promovida por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de don Richard William Atkinson Marshall, vecino de Northumberland, (Inglaterra), se hace saber a don Benigno Fernández, como subrogado en los derechos de don José Valle, y a doña Eulalia Flórez Alvarez, José Fernández Fernández y Rafaela Fernández Fernández, por su propio derecho, mayores de edad, labradores y ausentes en ignorado paradero, que per dicho señor ha sido consignada en este Juzgado la cantidad de trescientas sesenta y una pesetas noventa y tres céntimos, en pago

del primer año de prórroga del derecho de explotación del arbolado de los montes y términos bravos del pueblo de las Deiradas de las Montañas según escritura pública otorgada en esta villa, el once de Abril de mil novecientos trece, ante el Notario D. José Roan Tenreiro, y se les requiere para que comparezcan conjuntamente con los vecinos de dicho pueblo D. José Flórez Alvarez, D. Manuel Fernández Fernández, D. Penigno López Menéndez, D. José Queipo Lago, D. Primo Menéndez Fernández y D. Avelino Menéndez Marcos, a hacerse cargo de la referida cantidad, o bien por separado para percibir la porción de la misma que a cada uno correspondiere y queda determinada en autos; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Zaragozi.

#### Juzgado de Cangas del Onís

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva adicena:

##### Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís, a seis de Abril de mil novecientos treinta y tres. El señor don R. Jesús González López, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de don Delfín Gutiérrez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Juan de Beleño, en el concejo de Ponga, representado por el Procurador don Zoilo Iglesias Herrerin y defendido por el Letrado don Manuel Tejuca Cueto, contra don Manuel Posada Noriega, también mayor de edad, casado, industrial, contratista y actualmente de ignorado paradero, el que no ha tenido defensa ni representación, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres mil ciento sesenta y cinco pesetas y sesenta céntimos, procedentes de géneros adquiridos en el comercio, honorarios médicos y demás conceptos, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas. Litigan ambos en nombre propio.

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado en este juicio don Manuel Posada Noriega, ausente en ignorado paradero, a que pague al actor don Delfín Gutiérrez Ruiz, la cantidad reclamada de tres mil ciento sesenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, con los intereses legales desde la presentación de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado don Manuel Posada Noriega.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve, en relación con los doscientos ochenta y

dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de tercero día no optare la parte actora por la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Jesús González.—Rubricado.

##### Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor don R. Jesús González López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cangas de Onís y su partido, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Licenciado, Delio Parada.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Posada Noriega, extiendo la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Cangas de Onís, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Delio Parada.—Visto bueno.—R. Jesús González.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onís, en preveído de esta fecha, dictado para la admisión de la demanda ordinaria de menor cuantía que formula el Procurador D. Zoilo Iglesias Herrerin, en nombre y representación de don Manuel Pérez Sánchez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Soto y Puente, en el concejo de Parres, contra D. Juan Dormán, por sí y en representación de la S. A. Norte Africano, no domiciliada en España, mayor de edad, casado, industrial y ausente en ignorado paradero cuya última residencia fué en el mismo Soto y Puente, sobre pago de diez y seis mil pesetas, por rentas adeudadas de la finca propiedad del demandante, que tenía dedicada a aserradero de maderas, en el sitio de Prestín, y por perjuicios ocasionados en la misma, se emplaza a dicho demandado D. Juan Dormán, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que establece la Ley; y se le hace saber, que las copias en simple de la demanda, y documentos acompañados a la misma, se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente que firmo en Cangas de Onís, a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y tres. Celio Parada.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, R. García González.

#### Juzgado de Tineo

##### Cédula de citación

Por la presente cédula de citación que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a Jesús Arango Rodríguez, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural de Recorba y vecino de Villacin, para que el día veinte del próximo mes de Mayo, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal de esta villa para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a Emilio Rodríguez Fernández, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino de Villacin,

según diligencia de juicio de faltas dimanante del sumario número 33 del pasado año de 1932, haciéndole saber por la presente que de no comparecer en el día y hora señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho citándole por medio de la presente en el BOLETIN OFICIAL por encontrarse ausente en ignorado paradero.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Tineo, a 22 de Abril de 1933.—El Secretario.—V.º B.º, El Juez.

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita a un individuo llamado Raimundo Valledor, de unos 50 años de edad, natural de un pueblo rayando a Galicia y vecino que fué de Beifar, en este concejo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Pravia, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 31 del año actual

1264

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO DIAZ, Higinio, natural de Gijón, soltero, pescador (marinero en segunda situación de servicio activo), de 24 años de edad, pelo castaño, barba tiene, ojos castaños, color pigmentado, domiciliado últimamente en Gijón, Mariano Pola, número 2, procesado por el delito de desobediencia a un superior; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juez de instrucción del Buque-Escuela "Galatea", en Ferrol.

1300